



MENDOZA, 28 JUL. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0011629/2017, donde la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) eleva, a través de la Secretaría de Relaciones de Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Universidad y la citada Fundación, para actividades que realice la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial del Rectorado en relación al Proyecto Parque Biotecnológico y de Energías Renovables, y su Anexo A, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto la administración de fondos y apoyo a la gestión administrativa, por parte de la Fundación, de las actividades que realice la citada Secretaría, en relación al Proyecto Parque Biotecnológico y de Energías Renovables de esta Casa de Estudios (PBTER - UNCUYO), en el marco del Convenio aprobado mediante Resolución N° 111/2015-C.S.

Que su Anexo A se refiere a las Pautas de Ejecución y Control de Actividades de Apoyo de la Fundación para la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en relación al Parque Biotecnológico y de Energías Renovables, para la "Elaboración del Proyecto Ejecutivo necesario para el llamado a Licitación de Obra Pública para la construcción de la primera etapa del Proyecto Parque Biotecnológico y de Energías Renovables de la UNCUYO, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina".

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 1276/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en las Ordenanzas Nros. 52/2009 y 25/2012-C.S. y el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Universidad y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC), para actividades que realice la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial del Rectorado, en relación al Proyecto Parque Biotecnológico y de Energías Renovables, el cual tiene como objeto la administración de fondos y apoyo a la gestión administrativa, por parte de la Fundación, de las actividades que lleve a cabo la citada Secretaría, y su Anexo A, en el marco del Convenio aprobado mediante Resolución N° 111/2015-C.S., cuyos textos obran en el Anexo I, que consta de SIETE (7) hojas y forma parte de la presente resolución.**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 2785

mr.  
Conv.Esp. FUNC-DESARROLLO (CONVENIOS)

## ANEXO I

-1-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

### CONVENIO ESPECÍFICO

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, PARA ACTIVIDADES QUE REALICE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL EN RELACIÓN AL PROYECTO PARQUE BIOTECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES**

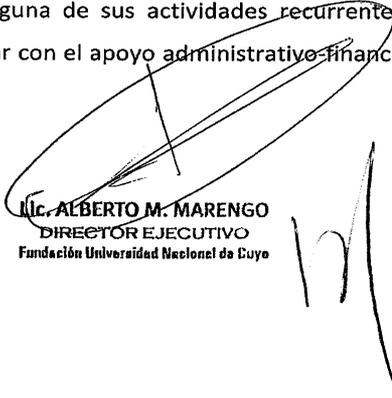
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Edificio Rectorado, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su rector, **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**, D.N.I. N° 10.041.283, en adelante LA UNIVERSIDAD, y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con Personería Jurídica N° 1219, autorizada por Resolución N° 699 del 20 de abril de 1981, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, Primer Piso, Ciudad de Mendoza, representada por su Director Ejecutivo, **Lic. Alberto Manuel MARENGO**, D.N.I. **27.949.860**, en adelante LA FUNDACIÓN, convienen en celebrar la presente Convenio Específico y sujeto a las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente acuerdo es la administración de fondos y apoyo a la gestión administrativa, por parte de LA FUNDACION, de actividades que realice la SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de la Universidad Nacional de Cuyo (LA SECRETARÍA) referidas al **Parque Biotecnológico y Energías Renovables de la Universidad Nacional de Cuyo (PBTER – UNCUYO)**, creado por Ordenanza CS N° 69/2013, en relación con el contrato de Préstamo BID N° 3169 OC/AR en cumplimiento de las obligaciones de aporte de parte de LA UNIVERSIDAD, y en el marco del convenio firmado entre LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN con fecha 15 de abril de 2015, aprobado por Resolución CS N° 111/2015 y de lo reglamentado por la Ordenanza CS N° 52/2009.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Cuando por razones operativas resulte necesario para LA SECRETARÍA, para el normal desarrollo de alguna de sus actividades recurrentes o eventuales relacionadas al proyecto mencionado, contar con el apoyo administrativo-financiero de LA FUNDACIÓN, el Secretario de LA SECRETARÍA

  
**Lic. ALBERTO M. MARENGO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo



  
Res. N° **2785**

**ANEXO I**

-2-



elevará un requerimiento formal, que deberá contener la precisión de los aspectos solicitados, ejecución y control según corresponda, que se detallen en los anexos.

**CLÁUSULA TERCERA: DELEGADOS OPERATIVOS**

LA FUNDACIÓN designa a su Gerente Administrativo, Lic. Valentina González, D.N.I. N° 28.774.828, para que la represente en la operatoria y coordinación del presente Convenio ante LA SECRETARÍA.

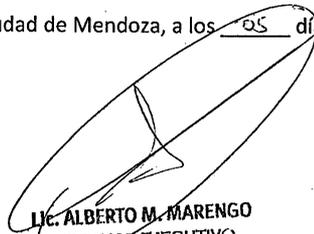
LA SECRETARÍA designa a su Coordinador de Vinculación Tecnológica y Socio-Productiva, Ing. Roque D'Anna, D.N.I. N° 14.311.999, para que actúe como su representante en la operatoria y coordinación de la misma ante LA FUNDACIÓN.

Los nombramientos aquí efectuados, estarán sujetos a las modificaciones que pudiesen ocurrir en el transcurso de ejecución del presente Convenio. En ese caso, las partes deberán notificarse del hecho y mantendrán las cláusulas suscriptas bajo la responsabilidad del agente asignado en el cargo oportunamente citado.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **UN (1) AÑO**. Sin perjuicio de lo indicado, al vencimiento del plazo acordado, las partes podrán renovar este Convenio por el mismo lapso temporal todas las veces que estimen conveniente. No obstante, el Convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza, en consonancia con lo establecido por el Convenio Marco suscripto entre la Universidad y la Fundación. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 05 días del mes de julio de 2017.

  
LIC. ALBERTO M. MARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

  
Lic. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo







Res. N° 2785

**ANEXO I**

-3-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**ANEXO "A"**

**PAUTAS DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE APOYO  
DE LA FUNDACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL EN  
RELACIÓN AL PARQUE BIOTECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES**

PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE REQUIERE SERVICIOS DE APOYO DE LA FUNDACIÓN:  
**Elaboración del proyecto ejecutivo, necesario para el llamado a licitación de obra pública para la construcción de la primera etapa del proyecto parque bio-tecnológico y de energías renovables de la UNCuyo, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina.**

(en relación con el contrato de préstamos BID n° 3169 OC/AR, en cumplimiento de las obligaciones de aporte de parte de la Universidad)

**I- IDENTIFICACION DE INGRESOS QUE GENERA LA ACTIVIDAD:**

- a) Apoyo Financiamiento externo: No Existe
- b) Apoyo Financiero de la Universidad: LA UNIVERSIDAD aportará PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 250.000,00) El depósito y/o transferencia deberá realizarse a la CC del BANCO PATAGONIA N° **600020498** CBU **0340060900600020498005**
- c) Cobro de contraprestaciones de usuarios o beneficiarios: No existe
- d) Determinación de presupuesto total de ingresos: Se administrarán los fondos aportados por al Universidad.
- e) Mecanismos de recaudación: No existe

**II- IDENTIFICACION DE EROGACIONES QUE GENERA LA ACTIVIDAD:**

- a) Gastos e inversiones y/o responsable de decisiones de afectación de recursos: El Coordinador de Vinculación Tecnológica y Socio-Productiva de LA SECRETARÍA, Ing. Roque D'Anna, D.N.I. N° 14.311.999, será quien autorice los gastos y/o inversiones que demande cada actividad.
- b) Mecanismos de provisión de bienes y servicios: Se ejecutarán los pasos de acuerdo a procedimientos definidos en los Manuales de Procedimiento de LA FUNDACIÓN, basados en los principios de transparencia, selección competitiva y pertinencia, existiendo un responsable autorizado en cada etapa.

Lic. ALBERTO M. MARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° **2785**

**ANEXO I**

-4-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

- a. Requerimiento del bien o servicio y especificaciones: serán realizados por el Coordinador de Vinculación Tecnológica y Socio-Productiva de LA SECRETARÍA.
- b. Mecanismos de adquisición: se ejecutarán las etapas de acuerdo a los Manuales de Procedimientos de LA FUNDACIÓN, existiendo un responsable autorizado en cada etapa.

|                               |                                    |                                 |                          |  |
|-------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|--|
| <b>COMPRAS / CONTRATACION</b> | <b>COMPRA DIRECTA SIMPLIFICADA</b> | <b>Hasta \$15.000</b>           |                          | Sólo con la firma del Secretario / Decano y/o el responsable, autorizando la compra.   |
|                               | <b>COMPRA DIRECTA</b>              | <b>Hasta \$25.000</b>           |                          | Se podrá realizar la compra, previa consulta a 3 proveedores, y la autorización de la Secretaría y/o responsable del proyecto. También se podrán realizar compras por Contratación Directa en los siguientes casos (1).  |
|                               | <b>CONCURSO DE PRECIOS</b>         | <b>Compras / Contrataciones</b> | <b>Hasta \$250.000</b>   | Podrá realizarse la compra cuando se cuente con presupuestos originales y firmados por 3 proveedores. Los mismos deberán venir adjuntos a la solicitud de pago correspondiente, la cual deberá estar firmada por la Secretaría y/o el responsable del proyecto.  |
|                               |                                    | <b>Obras</b>                    | <b>Hasta \$1.000.000</b> |  |
|                               | <b>LICITACION PRIVADA</b>          | <b>Hasta \$6.000.000</b>        |                          | El responsable del proyecto confeccionará, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares y fijará la fecha y hora del acto de apertura de las mismas. Esta cotización se hará en sobre cerrado. Luego los responsables determinaran en un plazo de 5 días corridos quien es el adjudicado. |

Lic. ALBERTO M. MARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 2785

ANEXO I

-5-



|  |                           |                           |   |
|--|---------------------------|---------------------------|---|
|  | <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b> | <b>Más de \$6.000.000</b> | El responsable del proyecto confeccionará, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares y fijará la fecha y hora del acto de apertura de las mismas. Se procederá a la publicación durante 1 (un) día como mínimo en por lo menos un diario de gran circulación del lugar donde se efectúe la apertura. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de 8 (ocho) días a la fecha de apertura a contar desde la última publicación o con 15 (quince) días si debe difundirse en el Extranjero |
|--|---------------------------|---------------------------|---|

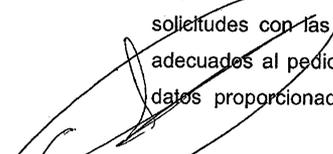
(1)

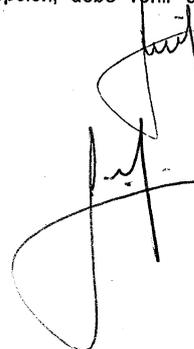
1. Cuando la licitación pública o privada resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación
2. Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir.
3. Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o su realización resienta seriamente el servicio.
4. Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto conveniente.
5. Las compras y locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación.
6. Las reparaciones de maquinarias, equipos, rodados o motores cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso en caso de llamarse a licitación.
7. Para adquirir bienes en remate público.

c) Control de recepción: en caso de adquisiciones de bienes que deban ser recepcionados por LA SECRETARÍA, la factura o remito deberá estar firmado por el Coordinador de Vinculación Tecnológica y Socio-Productiva de LA SECRETARÍA y con la leyenda al dorso RECIBI CONFORME.

d) Requerimiento de pago de factura que genera la provisión: el responsable designado será quién indique a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO los pagos que deba efectuar.

El proceso de pago de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO comienza con la recepción de la solicitud que cada proyecto o actividad presente. La emisión de la Orden de Pago y el Pago, será realizado por LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO. Se acuerda como mecanismo habitual de pago, la periodicidad semanal. El responsable identificado deberá presentar hasta las 12:00 Hs del día Martes, las solicitudes con las formalidades correspondientes. Deberán presentarse los formularios adecuados al pedido que se está atendiendo, procurando que no existan errores en los datos proporcionados. Toda solicitud, sin excepción, debe venir con la firma de los

  
**LIC. ALBERTO M. MARENGO**  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 Fundación Universidad Nacional de Cuyo


Res. N° 2785

## ANEXO I

-6-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

responsables y siempre acompañada, de la factura B o C de la cual se requiera el pago. Dicha factura debe estar a nombre de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (salvo que el aportante del dinero para llevar a cabo el proyecto o actividad, las solicite a su nombre) y firmada por el responsable a efectos que la misma no pueda utilizarse nuevamente. De cumplirse estos requisitos y contar el proyecto o actividad con los fondos necesarios para afrontar los gastos solicitados, se procederá a hacer efectivo el pago los días jueves de cada semana. Si hubiera algún error o falta en las solicitudes recibidas por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, se le dará aviso al responsable del proyecto o actividad. Si las correcciones no se hicieran efectivas antes del periodo tope de presentación de documentación, los pagos se pospondrán, hasta tanto cumplan con las formalidades requeridas.

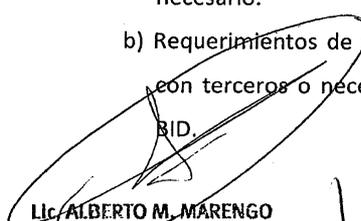
Si hubiera algún feriado, que requiera un cambio en el día de pago, con una anticipación de 7 días, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO informará a cada Dependencia, el nuevo día establecido.

Si se presentaran casos de fuerza mayor que no permitan cumplir con el día establecido para efectuar los pagos, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO le informará a los responsables lo acontecido, y les definirá el nuevo día de pago.

- e) Necesidad de uso de Caja Chica: LA SECRETARÍA podrá disponer de una caja chica para atender gastos menores. El responsable de LA SECRETARÍA será el autorizado a requerir el monto estipulado, junto con la justificación del uso de la misma. Este mismo será quien rinda los comprobantes de gastos a LA FUNDACIÓN de acuerdo al formulario adjunto, que de no haber diferencias repondrá el importe.
- f) LA FUNDACIÓN cobrará el tres por ciento (3%) de los ingresos, en concepto de gastos de Administración.
- g) Los gastos bancarios que genere la gestión financiera del proyecto serán imputados como gastos al mismo proyecto.

### III-RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN:

- a) Definición de periodicidad de la rendición: Se hará simultáneamente con las rendiciones que LA FUNDACIÓN hace a LA UNIVERSIDAD semestralmente, de manera separada. Se realizarán rendiciones con una periodicidad menor, si el responsable lo considera necesario.
- b) Requerimientos de formatos especiales por compromisos asumidos por LA UNIVERSIDAD con terceros o necesidades propias de LA SECRETARÍA: De acuerdo a requerimientos de

BID.  
  
Lic. ALBERTO M. MARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 2785

ANEXO I

-7-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

- c) Identificación del responsable de recepción y aprobación, plazo de rendición, cantidad de copias y otros aspectos formales: En la nota de solicitud se especificará el responsable de recepción y aprobación de la rendición, el plazo máximo para la presentación de la rendición es a los treinta (30) días de recibida por LA FUNDACIÓN la correspondiente nota de solicitud. Se acuerda la aprobación tácita ante la falta de observaciones dentro de los (sesenta) 60 días de recibida la rendición por el responsable.
- d) Mecanismos de incorporación al patrimonio de LA UNIVERSIDAD de los bienes de uso incorporados en el marco de la ejecución del proyecto o actividad: el responsable del proyecto deberá informar a LA FUNDACIÓN la ubicación física de los bienes de uso adquiridos y confeccionar "ficha de inventario". En la rendición semestral, LA FUNDACIÓN informará por planilla separada el detalle de bienes de uso adquiridos, a fin de la incorporación al registro patrimonial de LA UNIVERSIDAD, adjuntando la totalidad de las fichas de inventario.

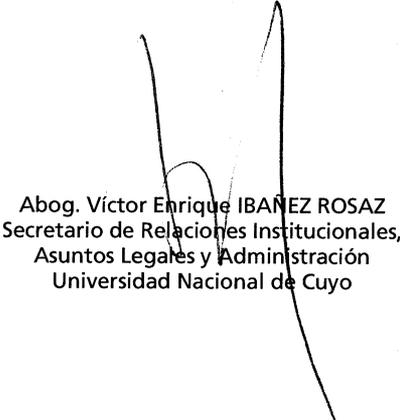
Se firman dos (2) copias del presente anexo, a los 05 días del mes de julio de 2017.



Lic. ALBERTO M. MARENGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo



Abog. Victor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 2785